

863/10

t

B510

Año de 1772.

b
 Provision del Consejo, para q.^e el Pley.
 to de Aprehen.ⁿ del real Monasterio
 de S.ⁿ Juan de la Peña, con Antonio
 Sorroval, se vea y examine en
 la instancia de revista, con los
 S.^s Ministros de las salas exma
 rias, y asistencia del S.^{or} Reg.^{te}

1
 Esta No. da. con
 la Nov.

p.^a Acc.^o

Sec.^o

Sec.^o



Desenta 7 ocho mersuobis.

DELLO TERCERO, SESENTA
Y OCHO MARAVEDIS, ANO DE
MIL SETECIENTOS Y SEPTEN-
TA Y DOS. *t*

Carlos por la Gracia de Dios
Rey de Castilla de Leon de Aragon
de Navarra de Sicilia de Cerdeña de
Valencia de Galicia de Mallorca
de Sevilla de Cordova de Logrono
de Barcelona de Murcia de La Mancha
de Portugal de Ceuta y de Molina &c.
A los elmosos Gobernador Capitan
general del Reyno de Aragon,
Presidente del Consejo de la Audiencia
de ella, que reside en la Ciudad de
Tolosa, presente y oydores
de ella, valiosos y honrados, ya sabed,
que en veur de Diciembre del mil
setecientos setenta, y uno resu-

xio almuertos Conoço, por el Abba
Monjer, y Capitulo del Real Mon
terio del Sr. Juan de la Peña vno en
las Montañas de Saca, exponien
que en su muerte su Audiencia ha
ria perdido, y pendia pleito de Aprehe
sion en el Antiaño de propiedad a
tancia de Antonio Soñoval Peñ
del Lugar de Escamilla en el Pa
de tener sobre el Dominio de
Monte o Deheva llamado el Pa
de Nizar vno en las mismas
Montañas jurisdiccion de la Villa
de San Juan, y otros bienes en
ter en el Lugar y terminos de
trama Castilla; en el qual fundan
su Dominio dicho Soñoval en
asiento de ayuntamiento que se repone
en el testamento de Pedro Lacar
otorgado en 20 de Enero de 1511.

quinientos quarenta y tres, y en
el testamento de Juan de la Cava
de la Abanca de veinte y quatro de
Febrero de mil veisientos y cinco
vni que hubiere tenido ni por su
ni por otro aciento titulo, tampoco
observancia antes bien verse su
origen se havia considerado, y teni
do por enagenables los referidos bie
nes en la misma familia, y por
mas de setenta años se havia man
tenido dicho Monasterio en la po
sesion y Dominio de expresado
Monte o Pico y de mas fundos y
su aprovechamiento con total inde
pendencia de los pretendidos Priuile
gios, y vni que por algunos de los
antecedentes que haviam mediado
se hubiere reclamado ni intentado
semefante pretension despues de

(15)

los dias delos Supuestos Vincula-
tes, No obstante lo qual por la Sen-
tencia de la Junta pronunciada en d-
Causa se havia condenado al cita-
do Monasterio a que devampara
dichos fundos Rerituz endolos con
sus frutos al Demandante; y via-
do elamayor entidad la Refe-
da Causa que se hallava pendien-
te en el grado de Rerita, y que a
por los avessos tribulos con que se
litigava como por el perjuicio e
intenero que mediava acia el
Real Monasterio merecia la
mayor atencion, portanto No
Suplico, prevener venido mand-
que el expresado pleito en vuna
tancia de Rerita, que se halla
pendiente, se vire con el Presente
y los Ministros de la Real Audiencia

Completar de canonicos la Audiencia
Visto por los Alnuestros Consejo con
el informe practicado por el Real
Audiencia en veinte y siete de Abril
de este año; en Consulta de diez y siete
de este mes, hizo presente a V. M. P.
su dictamen en el asunto, y por Real
Resolucion a ella tomada; se acordó en-
pedir esta nueva Carta, por la qual
se mandase que viendo o previen-
tada; se vire, y se vire para q-
el Pleito se que hase expresion en
suplemento, el Abad, Monje, y
Capitulo de la citada Real Monas-
terio de S. Juan de la Peña, vena y de-
termine en la vintancia de Rerita
por los el presente, y los Ministros
de la Real Audiencia, vna embargo de qua-
quiera Leyes, ordenes, y Despachos
que en contraxio huvieren, los quales,
y en quanto a esto toca, y por estar
suspendidos, se suspendan en su fuerza
y rigor para en adelante. Fue acordado

Conde de Aranda *Hipólito Berro* *D. Jn* *D. Juan* *Cruz* *Herrero* *Cruz*

M^{te} Sr. Juan de Penuebas ^{no} Al Rey ^{no} Sr. Don P.^{no} de Can

La hme escrivir p. su m.^{do} con acuerdo d'los d'os Coni.
 (Or 3)

da
Mex.

*Wm. Wadsworth
and J. H. C. W.*

Thos. de Lanar^{er}
Proctor & Co.

Para que en la Real Audiencia de Taxco
se vea y determine el Pleito q. se aspre
con los Ministros de los Sabar ordinarios
y asistencia del presente, asistancia
R. Monasterio de B. Juan de la Peña
F. noza
Corre. da



Clase notarial.

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

En mo. En

Joseph Añonís en nro. de el R. Monasterio
de S. Juan de la Peña en el Expediente sobre
Informe pedido p.º el R. Consejo en razón de ver
se o no con lo S. S. de dho. Salas el Pleyto de Apre-
hensión entre dho. Monasterio y Antonio Sarro-
sal decimo de trama cartilla sobre la pertenencia
del Paso de Híjar como meson proceda Digo fue
como resulta del Despacho que presento a has
mandado p.º dho. S. S. del R. Consejo que el cita-
do Pleyto se vea y determine en la Instancia de
revista con lo S. S. Ministro de dho. Salas ordina-
ria y acritencia al S.º Regente: En cuya acen-
ción.

A V. E.º pido, y Sup.º haya p.º presentado dho. de-
pacho, y se sirva acordar su entera, y a bido Cum-
plimto mandando se pare Certificación al referi-
do Pleyto de Aprehensión que en el se cita pendi-
ente p.º esta R.º Audiencia, y en rta. a d.º Frigo del
Conde sobre que pido Justicia de.

Joseph Añonís

Auto
r.
Su Ex.
cia
Reg.
de
vega
figuer.
de
provia
de
veneno
villaba
villana.

Larag. Julio treinta de 1779. Nota. gen. do 1

Obedecer la provision del Conexo
que expusiera este Seamiento: Per
quanto áru Cumplim.^{to} se pare co-
pia a la sala de Justicia, onde
penze el Pleito que cita y alli
se re cuenta: Registrada asu
tiempo se archibe.

Nota: En siete de Agosto se entrego
Copia de todo y se pare a Sala de Just.^a
y Lma de D.^o Frigo del Conde donde pen-
de el Pleito q.^e veuta.